RESOLUCIÓN 188 DE 2020
(01 DE SEPTIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, en uso de las facultades legalmente conferidas y especialmente mediante el Artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el párrafo final del artículo 2° Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

II. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para, realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

III. Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno nocional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directo a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

IV. Que el inciso tercero del artículo 2 del decreto 092 de 2017 establece que "Estas Entidades Estatales pueden controlar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa

autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bojo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización"

V. Que La Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, y de esta manera garantizar el funcionamiento de los procesos culturales en beneficio de la comunidad, en el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS", en la línea Estratégica HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL DIFERENCIAL E INCLUYENTE se encuentra el programa HAGAMOS DE LA LECTURA UN HECHO CULTURAL cuyo objeto es Facilitar las acciones y herramientas necesarias para el funcionamiento de las Bibliotecas en los sectores urbanos y rurales, con el fin de impulsar la lectura y la escritura así como fomentar la circulación y acceso a la información y el conocimiento para todas las personas que utilizan el servicio de las bibliotecas públicas para acceder a los procesos de promoción del habito de lectura y escritura y a la formación artística como parte del desarrollo integral para toda la comunidad en general, proyecto identificado con código de registro BPIN: 1710-529, BPIM:2020-SPDGP-001.

VI. Que, el objetivo del convenio a celebrar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales".

VII. Que la actividades a desarrollar en el convenio son de interés público y se regirán por las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Reglamentario N°.092 de 2017 que regula la contratación entre las Entidades Estatales y los organismos sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y en aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los contratos no sometidos al Estatuto General de Contratación para la administración pública, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

VIII. Que el cumplimiento del objeto del convenio no comporta una relación conmutativa, toda vez que el Municipio de Ipiales no imparte instrucciones a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ni existe contraprestación a favor de dicha entidad, pero a su vez, el Municipio ejercerá la debida supervisión y vigilancia sobre la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

IX. Que, mediante Decreto No. 138 del 31 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal de Ipiales designa como alcalde encargado al Secretario de Gobierno Municipal ing. GERMAN DARÍO REVELO MEJÍA, por lo tanto, se encuentra facultado para suscribir la presente autorización.

Por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR con observancia de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales",

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, al primer (01) días del mes de septiembre del año 2020

GERMAN DARÍO REVELO MEJÍA
ALCALDE (E) MUNICIPAL DE IPIALES

PROYECTO	REVISO	APROBO
LENNIN RICARDO SOLÍS NARVÁEZ. ABOGADO CONTRATISTA DAC	ANDRÉS HERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DAC	ANDRÉS HERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DAC